

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
COOPERATIVA MINERA AURÍFERA 1ro DE MARZO YAICURA LTDA
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La Cooperativa Minera Aurífera 1ro de Marza Yaicura Ltda. Solicita 14 (catorce) cuadrículas, La zona del perfil de proyecto topográficamente se encuentra en el departamento de La Paz, Provincia Larecaja, Cantón Mapiri.

La población es accesible en cuanto al transporte público o privado, tiene un clima trópico con una temperatura que varía de 15° a 26° en verano.

El método de explotación a emplear será mediante socavones o explotación subterránea con un alto de 1,60 metros y un ancho de 1,30 metros esto con el criterio de buscar la mecanización de la mina. Para el disparo se utilizara dinamita corriente, fulminante, guía impermeable y nitrato de amonio.

La explotación del mineral (Oro). Se explotara 14 cuadrillas

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La ubicación del área de trabajo (menciona el índice) se encuentran en el departamento de La Paz, Provincia Larecaja, Cantón Mapiri.

La principal actividad económica de la comunidad de Yaicura Agricultura con la siembra de arroz, maíz, yuca, caña y otros así también está la casa y la pesca donde el hombre realiza esas tareas, mientras tanto la mujer tiene la tarea de selección de semillas, siembre, cosecha y almacenamiento.

a) Instalación de la Asamblea:

La reunión deliberativa se instaló, El día miércoles 22 de septiembre de 2016 a horas 10:30 en la comunidad de Yaicura ubicada en provincia Larecaja del municipio de Mapiri del departamento de La Paz, se instala la Primera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Yaicura con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Sr. Milton Isaac Mollo Mamani – Secretario General con CI 6176225 LP y la presencia de miembros de base de la comunidad entre varones y mujeres. Por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Sr. Amilcar Ondarza Gutiérrez Analista Legal IV de la Dirección Departamental De La Paz De La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera Por parte de la Cooperativa Minera Aurífera 1ro de Marzo Yaicura Ltda el Sr. Pedro Ortiz Quispe Representante legal de la Cooperativa con CI 6958374 LP.

b) Sobre los acuerdos

La comunidad de Yaicura y la Cooperativa Minera Aurífera 1ro de Marza Yaicura Ltda. Llego a un acuerdo consensuado en los siguientes puntos (copia textual):

1. La Cooperativa Minera Aurífera 1ro de Marza Yaicura Ltda., se compromete a la reposición de tierras según su licencia ambiental.
2. La Cooperativa Minera Aurífera 1ro de Marza Yaicura Ltda., se compromete a identificar e indemnizar a los comunarios perjudicados cuando proceda por la explotación minera.

3. La Cooperativa Minera Aurífera 1ro de Marza Yaicura Ltda. Se compromete a respetar las áreas del proyecto de cultivos y áreas definidas de desarrollo agropecuario y crianza de ganados.
4. La Cooperativa Minera Aurífera 1ro de Marza Yaicura Ltda., se compromete a colocar el alambrado de las áreas del proyecto ganadero de la comunidad.

En señal de conformidad y aceptación plena, para su fiel y estricto cumplimiento, firman el acta de acuerdo a los 22 días del mes de septiembre del año 2016.

Tiene cuatro sellos grandes: de la cooperativa 1º de Marzo Yaicura Ltda., del concejo de vigilancia, de la federación regional de trabajadores, del sindicato originario de la comunidad.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Yaicura, se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el "*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*". correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos

APROBAR el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA 1ro DE MARZO YAICURA LTDA.

- a. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- b. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.